CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATO N°:	ADC-OC-008-2009
CONTRATANTE:	AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P
CONTRATISTA:	MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, SISTEMA ELECTRICO Y ESTACIÓN DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS
VALOR:	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 880.938.675.00)
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía Nº 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará AGUAS DE CORDOBA o EL CONTRATANTE y por la otra MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.693.631 de Montería, quien obra en nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, SISTEMA ELECTRICO Y ESTACIÓN DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS el cual se regirá por la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Consejo Asesor de Regalías, mediante acuerdo 070 del 30 de Diciembre de 2008 aprobó la financiación del provecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, designando como ejecutor al



Departamento de Córdoba; 2) Que el Departamento de Córdoba y la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., suscribieron convenio interadministrativo para la ejecución y materialización del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Córdoba, 2007-2012. 3) Que según lo Establecido en el convenio descrito en el considerando anterior, el Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, es la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. regida por la Ley 142 de 1994, en cumplimiento de lo normado por el Decreto 3200 de 2008, del Gobierno Nacional; 4) Que Mediante Comité Directivo No 03, celebrado El siete (7) de Octubre de 2008, se determinó dentro del marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios De Agua Potable y Saneamiento, Departamento de Córdoba la inversión de recursos adicionales para alcanzar las metas y fines en la cobertura de Aqua Potable y Saneamiento; 5) Que los proyectos recursos aprobados por El Consejo Asesor de Regalías, son concordantes con las metas establecidas en el PDA, por lo tanto, se consideran proyectos adicionales y complementarios al Plan Departamental para el Maneio Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Departamento de Córdoba S.A. E.S.P., destinados a alcanzar las metas de éste; 6) Que mediante acta No cinco (5) del once (11) de Marzo de 2009, la Asamblea General de Accionistas de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. autorizó a la gerente a celebrar convenios interadministrativos para así cumplir con las metas de materialización del Plan Departamental para el Maneio Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Departamento de Córdoba; 7) Que mediante Convenio Interadministrativo suscrito el 27 de Marzo de 2009 entre la Gobernación de Córdoba y Aguas de Córdoba SA ESP, las partes, de mutuo acuerdo, convinieron aunar esfuerzos para AGUAS DE CORDOBA SA ESP, como Empresa Gestora del Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Departamento de Córdoba, ejecute los recursos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías mediante acuerdo 070, del 30 de Diciembre de 2008; 8) Que para la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo Asesor de Regalías, y la ejecución de los mismos, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. deberá ceñirse a las condiciones que para la ejecución se encuentran señalados en el acuerdo 070 de 2008 del Consejo Asesor de Regalías; 9) Que los recursos comprometidos para el proyecto citado en precedencia, se con la disponibilidad presupuestal, contenida en las encuentran garantizados certificaciones 92 del 28 de mayo de 2008, 132 del 19 de diciembre de 2008, y el registro presupuestal No 39 del 3 de enero de 2008, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento nacional de Planeación, Acorde con lo establecido en el Acuerdo 070 del 30 de Diciembre de 2008; 9) Que los recursos destinados a la ejecución de los proyectos aprobados por El Consejo Asesor de Regalías, fueron integrados al presupuesto del Departamento de Córdoba, a través del decreto 003 del 5 de enero de 2009, el cual adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba, en concordancia con la ordenanza 030 de diciembre de 2008; 10) Que la Secretaría de Hacienda Departamental expidió las disponibilidades correspondientes conforme a los recursos asignados, según los acuerdos 061 y 070 de Diciembre de 2008, emanado por el Departamento Nacional de Planeación, Consejo Asesor de Regalías, en el año 2008, y adicionados al presupuesto del Departamento de Córdoba año 2009, según decreto No. 003 del 2009; 11) Para la contratación de los obras y manejo de los recursos destinados para el presente contrato, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., deberá ceñirse a las



recomendaciones contenidas en el oficio No. SPR-20081510772991 adiado el 31 de diciembre de 2008, originado por el Departamento Nacional de Planeación y suscrito por la directora de Regalías; 12) Que, AGUAS DE CORDOBA SA ESP como entidad ejecutora delegada por la Gobernación de Córdoba emitió para el presente contrato el Certificado de Disponibilidad N° 00087 del 28 de Abril de 2009. 13) El proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, SISTEMA ELECTRICO Y ESTACIÓN DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, pretende básicamente mejorar el servicio de acueducto, con un suministro en condiciones de continuidad. Es por esto que se hace necesario construir un nuevo sistema de abastecimiento que asegure el suministro de agua para la población actual y futura en forma continua. 14) El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE, SISTEMA ELECTRICO Y ESTACIÓN DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS EI proyecto incluye toda la obra civil, todos los suministros de tuberías y accesorios. 15) Que el Gobierno Nacional, está interesado en avanzar en el proceso de reforma del sector de agua potable y saneamiento básico y uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, es brindar asistencia técnica y apoyo financiero adecuado y oportuno a los municipios para mejorar la gestión empresarial de las entidades responsables de servicios y garantizar la calidad de las inversiones; 16) Que AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P adelantó el proceso de solicitud Plural de Cotización. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE. SISTEMA ELECTRICO Y ESTACIÓN DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación a cotizar, la cotización y el contrato que se suscriba. 3) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la cotización. 4) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Invitación a cotizar, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



Cobracción de Sárdoba

10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 12) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría administrativa y financiera, e Interventoría técnica, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 14) Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 15) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18) Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. 19) Acoger las directrices definidas por el área competente de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, para el personal de perfil social del Contratista. 20) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 21) Instalar la valla de información del proyecto conforme a lo estipulado en el Numeral 8 del Artículo 1 de la Resolución 0038 del 24 de Abril de 2008, expedida por el Departamento Nacional de Planeación. 22) El CONTRATISTA se obliga a aperturar una cuenta bancaria específica para el Proyecto en donde autorizará la firma conjunta del Interventor Técnico designado por AGUAS DE CORDOBA SA ESP, para efectos de consignar allí los pagos a que tiene derecho por la ejecución del presente contrato. 23) Constituir las garantías respectivas que amparen los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. 24) Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 25) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su cotización, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 26) El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor técnico y/o supervisor del contrato lo disponga. 27) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 28) El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos



requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 29) El CONTRATISTA garantiza a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental las pagará únicamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 30) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad - afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 31) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. correspondientes. 32) Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 32.1) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. 32.2) Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. 32.3) Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 33) Las demás que por ley o contrato le correspondan. TERCERA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.- Para la celebración y ejecución del presente contrato, AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P se obliga a: 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, y atendiendo a los procedimientos, requisitos y formalidades fijadas en la Resolución No 0038 del 24 de Abril 2008, expedida por el Departamento Nacional de Planeación. 2) Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. 3) Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y - LP con el Contratista y con el Interventor Administrativo y Financiero y el Interventor Técnico del presente contrato. 4) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 5) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Invitación a Cotizar. 6) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes. 7) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto, conforme a lo estipulado en el Numeral 8 del Artículo 1 de la Resolución 0038 del 24 de Abril de



ioba

2008, expedida por el Departamento Nacional de Planeación. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO la cual deberá ser suscrita dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del valor del anticipo. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 880.938.675.00), correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formulario N° 1 de la cotización presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido el IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho). SÉXTA: FORMA DE PAGO.- AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P., pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) El 30% del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la presentación de la documentación solicitada en el numeral 2.7 "Documentos adicionales de carácter técnico" y la aprobación de los mismos por parte del interventor designado por AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. Previo al Giro del Anticipo el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente con firmas autorizadas conjuntas con el INTERVENTOR TECNICO, a nombre del PROYECTO y del CONTRATISTA - Número Contrato de Obra, donde le será girado este. De esta cuenta, de acuerdo con el Plan de Manejo de Anticipo se girarán los recursos necesarios para cumplir las obligaciones del contrato. El anticipo será amortizado, descontando el 30% de los pagos que se harán al Contratista, hasta su amortización total. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar mensualmente al Interventor fotocopias del extracto bancario de la cuenta donde se consignaron estos recursos, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente. 2) El 50%, se cancelara de acuerdo a las actas de recibo de obra aprobadas por el interventor y que corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el Anexo No. 1, en dónde mínimo el avance de ejecución del proyecto certificado por la interventoría administrativa y financiera y la interventoría técnica sea del CUARENTA POR CIENTO (40%), previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes informes y actas que acrediten tal avance: i)Copia de las respectivas actas parciales de avance de obra que evidencien y certifiquen que el proyecto ha sido ejecutado mínimo en un CUARENTA POR CIENTO (40%); II) informes de la interventoría técnica que certifique sobre la ejecución del cuarenta por ciento (40%) descrito en el numeral anterior, debidamente firmado por el Interventor técnico que designe AGUAS DE CORDOBA SA ESP para tales efectos; iii) copias de actas parciales del avance de obras o trabajos, iv) descripción de las cantidades de obras ejecutadas, discriminadas conforme a las actividades relacionadas en los pliegos de condiciones, cronograma de obra y las obligaciones descritas en el presente contrato; v) Calidad de las Obras y Trabajos Ejecutados; vi) Cronograma actualizado de obra y trabajos; vii) Duración prevista para cada componente del proyecto; viii) Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla que describa de manera visible en el lugar de ejecución del proyecto lo siguiente:



nombre del proyecto, fuentes de financiación y los nombres de la interventoría administrativa y financiera y de la interventoría técnica del mismo;. El pago se cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su radicación. Las actas, las deberá presentar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución. 3) El 20% correspondiente al último pago se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos: i) Copia del Acta de Recibo final de las obras firmadas por la interventoría administrativa y financiera, e interventoría técnica que certifique que el contrato se encuentra ejecutado en un CIEN POR CIENTO (100%) y que ha sido recibido a satisfacción por parte de aquellas. El pago se cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su radicación. PARAGRAFO. El desembolso de los recursos descritos anteriormente estará sujeto a los procedimientos, reglas y requisitos descritos en la Resolución 0038 de 2008, del 24 de Abril de 2008, expedida por el Departamento Nacional de Planeación. SÉPTIMA: INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P a través del Interventor, OCTAVA: AJUSTES .-El presente contrato no será sujeto de ajustes. NOVENA: INTERVENTORÍA.- La interventoría técnica será contratada por AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P., quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P en los términos de la Invitación a cotizar como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. PARAGRAFO. La Interventoría Administrativa y Financiera será ejecutada por la firma que para tales efectos, y para el presente contrato designe el Departamento Nacional de Planeación. DÉCIMA: GARANTIA ÚNICA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, una Garantía Única que ampare: 1) El Buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única pactada. 2) Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) MESES MAS, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. 3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3)



AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. 4) De estabilidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P . 5) EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P., amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor de este contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y DOS (2) AÑOS MAS. Estas garantías deberán presentarse a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P junto con el recibo de pago de prima. PARÁGRAFO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez, de la aprobación por parte de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilaterales, todo lo anterior en razón de las facultades que la Resolución Integral No 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2.001. Las facultades se entenderán conforme lo estipula la Ley 80de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y con los efectos allí establecidos. Para incorporar las clausulas exorbitantes en los contratos de obra, se debe tener en cuenta lo establecido por el literal d) del artículo 1.3.3.1 de la resolución 151 de 1999 expedida por la CRA. DÉCIMA TERCERA: MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: AGUAS DE





CORDOBA S.A E.S.P aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA se obliga para con AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o Jurisdicción Coactiva. DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P practicada - LP y unilateralmente por AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor administrativo y financiera, y el interventor técnico, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución





directa de controversias como: conciliación, arreglo directo, transacción, entre otras, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Montería, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.. DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley y la constitución y en el Manual de Contratación de AGUAS DE CORDOBA SA ESP. DECIMA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Entre EL CONTRATISTA y/o el personal que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato y AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. no existirá relación laboral alguna, de manera que El Contratista se obliga a atender cualquier llamado en garantía que le formule AGUA DE CORDOBA S.A. E.S.P., originado por reclamación judicial o administrativa que en este sentido se le presente, por parte de persona utilizada en la ejecución del contrato. VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DE CORDOBA en el caso de aceptarse la cesión. PARAGRAFO. Los contratistas en ningún caso podrán ceder los Derechos Económicos derivados de la ejecución del presente contrato a terceros. VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Documentación enviada por la Gerencia Asesora del Plan para dar curso al proceso de solicitud plural de oferta. 4) Observaciones presentadas por los cotizantes y respuestas a las mismas. 5) Notificación de Adjudicación. 8) Las actas y acuerdos suscritos entre AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 9) Los informes y actas de Interventoría. 10) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 11) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 12) Garantías pactadas. 13) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN - EI presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. y la aprobación de la garantía única pactada por parte de AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P. PARAGRAFO. El acta de inicio de las obras deberá ser suscrita por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del Anticipo. VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.- El CONTRATISTA deberá efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre que el contrato genere, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo; al igual que las Estampillas Departamentales, Pro-Desarrollo (2%), Pro-Electrificación Rural (1%), establecidas en la Ordenanza N° 10 de 2009 y según concepto jurídico de la Gerencia Asesora Acuavalle S.A. E.S.P. y los demás impuestos que se originen de la celebración del presente contrato . Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause, VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD Y





REGISTRO PRESUPUESTALES.- El contrato cuenta con respaldo presupuestal según el certificado de disponibilidad N° 00087 y el certificado de disponibilidad de recursos N° 018, expedido por el Consorcio FIA. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es Montería – (Córdoba). Para constancia se firma en Montería, a los 26 días del mes de Octubre de 2009.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

GLORÍA CECILIA CABRALES SOLANO

Gerente

AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P

MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES

Contratista



